

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 10 de mayo de 2012.-

Que en el marco de la solicitud efectuada por la Defensora Pública Oficina ante la Justicia Federal de Río Gallegos, Dra. Ana Pompo, sobre traslado de internos a la sede de su Defensoría por parte de la Unidad nro. 15 del Servicio Penitenciario Federal, el suscripto ha consultado a dicha Magistrada si funcionalmente se halla en condiciones de, al menos, poder presenciar el acto de notificación y descargo de aquellos condenados con Defensa Pública anotados a disposición de los Juzgado que me encuentro subrogando que se hallen sometidos a procesos disciplinarios.

Que ello así, por cuanto he podido verificar en dos casos que tramitan ante los Juzgados de Ejecución n° 1 y 2, que dicho penal inmediatamente después de imponer una sanción ordenaba su traslado a otras unidades penitenciarias, uno de los cuales he decidido suspender hasta tanto se pueda revisar el procedimiento, en tanto que al restante lo entrevisté –ya trasladado- en la Unidad nro. 6 en oportunidad de encontrarme visitando dicho establecimiento en el mes de marzo pasado, con el perjuicio que ello puede producir.

Que en ese orden, si bien la Ley 24.660 y su reglamentación no establecen expresamente la intervención de un asistente técnico durante la tramitación de un proceso disciplinario, tampoco lo prohíbe, y en ese marco el art. 91 dice que “El interno debe ser informado de la infracción que se le imputa, tener oportunidad de presentar sus descargos, ofrecer prueba y ser recibido en audiencia por el director del establecimiento...”. Es así que, la defensa técnica se halla implícita cuando la ley obliga a dar ocasión de hacer el descargo y ofrecer prueba.

Que por lo tanto, entiendo que la presente iniciativa tiene como propósito resguardar en forma primordial dicho acto a través de la posibilidad de que el interno cuenta con una defensa material y efectiva que garantice el ejercicio de ese derecho, consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional.

Que además de ello, cabe remarcar la carencia de la figura del Secretario Delegado de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal en las unidades penitenciarias del interior del país creada en el art. 29 de la Ley 24.050 y aún no materializada que, sin lugar a dudas, permitiría una debida intermediación y control efectivo de los actos de la administración penitenciaria.

Que se suma a lo expuesto, la conformidad prestada por la Dra. Ana Pompo en colaborar desde el ejercicio de su función en la presente iniciativa.

Que en consecuencia, se decide llevar a cabo una prueba piloto por el lapso de tres meses a partir del día lunes 14 de mayo del corriente año, para su posterior evaluación, a fin de que la Defensora Pública Oficial ante la Justicia Federal de Río Gallegos, Dra. Ana Pompo, o quien legalmente la reemplace, presencie el acto de notificación y descargo previsto por el art. 91 de la Ley 24.660 y art. 40 del Decreto 18/97, debiendo previamente mantener entrevista personal con el interno.

Que corresponde aclarar que la intervención de dicha Defensora estará acotada a aquellas personas privadas de la libertad con Defensa Pública Oficial alojadas en la Unidad nro. 15 del Servicio Penitenciario Federal que se hallen anotadas a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal n° 1 y 2 que están a cargo del suscripto.

Que para ello, se hará saber al señor Director del establecimiento que con la antelación debida, y sin perjuicio de las comunicaciones previstas por ley, deberá anotar a dicha Defensoría Oficial por la vía más rápida dicha audiencia, debiendo llevarse a cabo exclusivamente en días y horarios hábiles.

Que por otra parte, y sin intentar inmiscuirme en el marco de sus funciones, la Dra. Pompo podrá también mantener informada a la Defensoría de Ejecución respectiva.

Hágase saber lo aquí decidido a las Defensorías Oficiales del Fuero n° 1 y 3, y asimismo, a la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal.

Ofíciense a la Unidad nro. 15 y a la Defensoría Pública Oficial de esa ciudad.

MARCELO ALEJANDRO PELUZZI
JUEZ NACIONAL DE EJECUCION PENAL

Ante mí:

MARTIN FRANCISCO ABERASTURI
SECRETARIO

En la fecha se cumplió. CONSTE.

MARTIN FRANCISCO ABERASTURI
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación